REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°015-2019-OSINFOR

Lima, 28 ENE. 2019

VISTO:

La Carta N° 356-2018-OSINFOR/05.2 de fecha 15 de noviembre de 2018, la solicitud de reajuste del fraccionamiento de pago de multa, de fecha 28 de noviembre de 2018, presentada por la señora **MARCELINA GAMARRA CARRILLO** con DNI N° 04809357, en su calidad de titular del Contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-J-381-03, y;

CONSIDERANDO:

MINISTERIO DEL AMBIENTE V°B° OSINFOR OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

Que, mediante Resolución Directoral N° 321-2017-OSINFOR-DFFFS, de fecha 30 de octubre de 2017, se sancionó a la señora MARCELINA GAMARRA CARRILLO por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales e) y l) del numeral 207.3 del artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, imponiéndole una multa ascendente a 20.002 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

MINISTERIO DEL AMBIENTE V°B° OSINFOR EQUIPO FUNCIONAL DE EJECUCION DE RESOLUCION

Que, mediante Resolución Jefatural N° 105-2018-OSINFOR, de fecha 01 de junio de 2018, se resolvió aprobar la solicitud de compensación de pago y el fraccionamiento de la cuota inicial de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 321-2017-OSINFOR-DFFFS a la administrada **MARCELINA GAMARRA CARRILLO**, determinando el monto de la deuda compensable en 17.702 UIT equivalente a S/. 71,693.10 (Setenta y un mil seiscientos noventa y tres con 10/100 soles) por un periodo de 05 años y se estableció en 2.3 UIT equivalente a S/. 9,315.00 (Nueve mil trescientos quince con 00/100 soles) el monto de la deuda materia de fraccionamiento por un periodo de 36 meses;

MINISTERIO DEL AMBIENTE V°B° OSINFOR OFICINA DE ADMINISTRACION

Que, mediante Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR, de fecha 15 de marzo de 2017, se aprueba la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2 "Directiva para el fraccionamiento de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre –OSINFOR"; instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir los administrados sancionados por el OSINFOR con multas a la legislación forestal y de fauna silvestre, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes; la cual fue modificada mediante Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR, de fecha 27 de abril de 2018;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 007-2018-OSINFOR, de fecha 02 de octubre de 2018, se aprobaron los Criterios M2-CRI-002-V.01 "Criterios para la adecuación de las multas impuestas en los procedimientos administrativos únicos del OSINFOR, en aplicación de los lineamientos aprobados por el SERFOR";

Que, ante los criterios emitidos, la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, mediante Resolución Directoral N° 394-2018-OSINFOR-DFFFS, de fecha 24 de octubre de 2018, resolvió adecuar la multa impuesta a la señora MARCELINA GAMARRA CARRILLO a través de la Resolución Directoral N° 321-2017-OSINFOR-DSPAFFS, fijándola en 0.967 UIT, vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago, en atención los criterios aprobados;

Que, mediante Carta N° 356-2018-OSINFOR/05.2 de fecha 15 de noviembre de 2018 se le informó a la administrada, que habiendo sido adecuado el monto de la multa impuesta a 0.967 UIT, ya no cumple con el requisito establecido en el numeral 2.2.3 de la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2, respecto al monto de la UIT[1] para compensarla por alguna modalidad, por lo tanto, ya no corresponde que cumpla con la ejecución del Plan de Restauración aprobado mediante Resolución Jefatural N° 105-2018-OSINFOR de fecha 01 de junio de 2018; por ello se le otorgó un plazo de 05 días hábiles para cumplir con cancelar el saldo de la deuda o caso contrario, el OSINFOR reformularía de oficio el fraccionamiento de la cuota inicial vigente, por el saldo de la deuda;

Que, la señora MARCELINA GAMARRA CARRILLO, mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2018 con registro 201811088, solicitó ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, el reajuste del fraccionamiento de la multa impuesta, adjuntando para dicho efecto el Comprobante de pago N° 888562, Código N° 00211 Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, ascendente a la suma de S/ 191.97 (Ciento Noventa y Uno con 97/100 soles), correspondiente al 10% del nuevo monto calculado, de conformidad a lo establecido en el numeral 2.4 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2, y su modificatoria;

Que, con registro N° 201811088, la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante registro N° 5351-2018-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, para la revisión y trámite respectivo;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Informe N° 153-2018-OSINFOR/05.2-EFER, de fecha 27 de diciembre de 2018, el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, opina favorablemente sobre la solicitud de fraccionamiento presentada por la administrada, indicando también que, de la revisión del módulo de recaudación de Caja, se aprecia que la administrada ha efectuado pagos a cuenta de la deuda hasta por la suma de S/ 2,504.36 (Dos mil quinientos cuatro con 36/100 soles), quedando un saldo pendiente de pago por la suma de S/ 1508.69 (Mil quinientos ocho con

---

[1] Resolución Presidencial N° 073-2018-OSINFOR, que modifica la Directiva N° 018-2016-OSINFOR/05.2.
2.2. **MULTAS MATERIA DE COMPENSACION:**
2.2.3. Multas pendientes de pago, cuyo monto mínimo adecuado sea igual o mayor a 5.6 UIT.

REPUBLICA DEL PERU

69/100 soles), por lo que ésta cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/05.2. Asimismo, advierte que habiéndose adecuado el monto de la multa, corresponde dejar sin efecto los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución Jefatural N° 105-2018-OSINFOR, de fecha 01 de junio de 2018, por lo que la Jefa de la Oficina de Administración hace suyo el citado informe a través del Proveído N° 002-2019-OSINFOR/05.2, y procede a remitir el proyecto de Resolución de Administración a la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo establecido en el numeral 2.6.3 de la Directiva en mención;

Que, según lo indicado en el numeral 1.5.8 de la Directiva citada, la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), equivale a la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional, publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP - SBS;

Que, resulta oportuno precisar, que el monto de la deuda ha sido calculado con el valor de la UIT correspondiente al año 2018, aprobado mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF publicado el 23 de diciembre de 2017, es decir S/4,150.00 soles, debido a que la resolución que aprobó el fraccionamiento y la que adecuó el monto de la deuda fueron emitidas el año 2018, considerando también que se verifican pagos realizados en ese año;

Con los vistos del coordinador del Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y sus modificatorias, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 029-2017-PCM y la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, aprobada por Resolución Presidencial N° 023-2017-OSINFOR y modificada mediante Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 105-2018-OSINFOR, conforme al siguiente detalle:

> **ARTÍCULO 4.- DETERMINAR,** como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de S/ 1508.69 (Mil quinientos ocho con 69/100 soles), calculados con el valor de la UIT correspondiente al año 2018, el cual deberá ser cancelado en el periodo de seis (06) meses, de acuerdo al cronograma de pagos que obra en el Anexo de la presente Resolución de Administración; debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 00211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre del OSINFOR, informando a la Oficina de Administración sobre los pagos efectuados.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución Jefatural N° 105-2018-OSINFOR, de fecha 01 de junio de 2018, respecto a la aprobación de la solicitud

de compensación y aprobación del Plan de Restauración de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 321-2017-OSINFOR-DFFFS.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la administrada MARCELINA GAMARRA CARRILLO, cumpla con los pagos dentro de la forma y plazos establecidos en el ANEXO de la presente resolución; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 de la Directiva N° 009-2017-OSINFOR/5.2, modificado por Resolución Presidencial N° 072-2018-OSINFOR.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones de la Oficina de Administración en coordinación con la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, ejerzan el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente resolución a la interesada, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente resolución al Equipo Funcional de Ejecución de Resoluciones, a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese

C.P.C. ROYENA ARCE GRANDEZ
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N°015 - 2019- OSINFOR

ANEXO
DEUDA ACOGIDA y CRONOGRAMA DE PAGOS

FRACCIONAMIENTO DE MULTA					
Titular		GAMRRA CARRILLO MARCELINA			
Título Habilitante		17-TAM-C-OPB-J-381-03			
R.D. N°		321-2017-OSINFOR-DFFFS		Fecha:	30/10/2017
R.D. Adecuación N°		394-2018-OSINFOR-DFFFS		Fecha:	24/10/2018
Factor Multa en UIT		0.3635		TIL	2.44%
Importe Multa		S/. 20,762.45		Factor diario	0.00007
Saldo a Fraccionar		S/. 1508.69		N° Cuotas	06
Periodo	Fechas de pago	Saldo	Multa	Intereses	Cuota (*)
		S/. 1,508.69			
1	30-ene-19	S/. 1,258.70	S/. 249.83	S/. 3.17	S/. 253.00
2	28-feb-19	S/. 1,0008.35	S/. 250.35	S/. 2.65	S/. 253.00
3	30-mar-19	S/. 757.47	S/. 250.88	S/. 2.12	S/. 253.00
4	30-abr-19	S/. 506.06	S/. 251.41	S/. 1.59	S/. 253.00
5	30-may-19	S/. 254.12	S/. 251.94	S/. 1.06	S/. 253.00
6	30-jun-19	S/. 0	S/. 254.12	S/. 0.53	S/. 254.65
			S/. 1506.88	S/. 11.12	S/. 1519.65

(*) Monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

MINISTERIO DEL AMBIENTE V°B° LISSETH A. CORREA Q. EFER OSINFOR

MINISTERIO DEL AMBIENTE V°B° OSINFOR EQUIPO FUNCIONAL DE EJECUCION DE RESOLUCION